

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 9 DE ENERO DEL 2024.

NUM. 36,429

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 462-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**
Acuerdos Ejecutivos Números 462-2023,
463-2023, 480-2023, 481-2023, 482-2023

A. 1 - 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y

moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que para enfrentar la situación de pobreza y desigualdad es imprescindible contar con una base estadística confiable y actualizada que refleje las necesidades de la población, que permita: (i) diseñar mejores políticas públicas, particularmente aquellas que tienen una población objetivo focalizada, como las de combate a la pobreza; (ii) lograr mejoras en la eficiencia del gasto público; (iii) mayor transparencia y rendición de cuentas en las actividades gubernamentales; (iv) incrementar la resiliencia y capacidad de respuesta ante choques externos o desastres naturales; y, (v) establecer mecanismos para apoyar a la población más rezagada.

CONSIDERANDO: Que el protagonismo del Censo Nacional de Población y Vivienda frente a las demás bases estadísticas se debe a que proporciona al Gobierno y a la sociedad datos estadísticos actualizados, relevantes,

precisos y oportunos, que permiten la generación y difusión de información sobre el estado, dinámica de toda la población, sus principales características socioeconómicas y las condiciones de los hogares y viviendas, para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes y programas de gobierno y la toma de decisiones basados en la evidencias, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la información generada del Censo Nacional de Población y Vivienda beneficiará a los gobiernos a nivel central y municipal, así como todas sus instituciones que diseñan e implementan políticas socioeconómicas, al contar con información primaria y estratégica de calidad. En especial se beneficiará el Instituto Nacional de Estadística (INE), el cual contará con una

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

base de datos actualizada y con herramientas modernas para su captura, procesamiento y difusión. La sociedad civil y el sector privado son también beneficiarios al poder contar con información censal actualizada y desagregada demográfica y territorialmente, para la realización de estudios y proyecciones de inversión.

CONSIDERANDO: Que el Censo es, además, la única herramienta que provee información desagregada territorialmente a nivel de zonas y, por tanto, favorece la elaboración de políticas públicas dirigidas a unidades territoriales pequeñas y a grupos vulnerables.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del “**Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional**”, a través del cual se espera: (i) mejorar la calidad de la información estadística oficial en términos de relevancia, oportunidad, confiabilidad, y accesibilidad; y (ii) fortalecer la institucionalidad del Instituto Nacional de Estadística (INE).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de **Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del “**Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto